

10548 RESOLUCION de 7 de abril de 1989, Del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza la modificación no sustancial del medidor de tensión arterial, marca «Riester», modelo Minimus II, fabricado y presentado por la firma «Rudolf Riester GmbH KG», de Po. Box 35 de Jungingen (República Federal de Alemania). Registro de Control Metrológico número 0607.

Vista la petición interesada por la Entidad «Rudolf Riester GmbH KG», domiciliada en Po. Box 35, de Jungingen (República Federal de Alemania), en solicitud de modificación no sustancial del modelo de medidor de tensión arterial, marca «Riester», modelo Minimus II, portátil, aprobado por Resolución de 19 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo).

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Recomendación número 16 de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML), ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la Entidad «Rudolf Riester GmbH KG» la modificación no sustancial del medidor de tensión arterial, marca «Riester», modelo Minimus II, aprobado por Resolución de 19 de abril de 1988.

Segundo.—La denominación, precio máximo de venta al público y características del conjunto de elementos que constituyen la modificación no sustancial son las siguientes:

a) Marca «Riester», modelo Minimus III.

Precio máximo de venta al público: 8.000 pesetas.

Se sustituye la escala de 20 a 300 mm Hg por otra de 0 a 300 mm Hg, eliminándose el tope de cero existente. El conducto de unión del conjunto pera/manómetro con el brazaletes es doble.

b) Marca «Riester», modelo Precisa.

Precio máximo de venta al público: 6.126 pesetas.

Se sustituye la escala de 20 a 300 mm Hg por otra de 0 a 300 mm Hg, eliminándose el tope de cero existente. La caja donde va alojado el mecanismo manométrico está realizada en material termoplástico color negro, en lugar de aluminio.

c) Marca «Riester», modelo Babyphon.

Precio máximo de venta al público: 12.116 pesetas.

Se sustituye la escala de 20 a 300 mm Hg por otra de 0 a 300 mm Hg, eliminándose el tope de cero existente. La carátula lleva un círculo central celeste, indicativo de su uso para niños.

d) Marca «Riester», modelo Exacta Spezial.

Precio máximo de venta al público: 6.125 pesetas.

Se sustituye la escala de 20 a 300 mm Hg por otra de 0 a 300 mm Hg, eliminándose el tope de cero existente. La entrada de aire a la cápsula está colocada lateralmente en su borde, en vez de situarse debajo de la misma y en su centro.

e) Marca «Riester», modelo Sanaplon New.

Precio máximo de venta al público: 6.525 pesetas.

Se sustituye la escala de 20 a 300 mm Hg por otra de 0 a 300 mm Hg, eliminándose el tope de cero existente. La caja donde va alojado el mecanismo manométrico está realizada en material termoplástico, color negro, en lugar de aluminio. El brazaletes incorpora un fonendoscopio.

f) Marca «Riester», modelo Big Ben con pie.

Precio máximo de venta al público: 15.560 pesetas.

Se sustituye la caja de aluminio de 54 mm de diámetro por otra de material termoplástico gris claro de 152 mm de diámetro. La carátula se realiza en color negro y la escala, numeración e inscripciones en color blanco. La escala va de 0 a 300 mm Hg, eliminándose el tope de cero existente. Se suministra con trípode regulable en altura.

g) Marca «Riester», modelo Big Ben anestesia.

Precio máximo de venta al público: 8.511 pesetas.

Idem anterior, sin trípode regulable en altura.

h) Marca «Riester», modelo Big Ben pared.

Precio máximo de venta al público: 9.138 pesetas.

Idem f); se suministra sin trípode, añadiendo una placa rectangular para fijar a la pared.

Tercero.—Se considera este conjunto de medidores de tensión arterial, la primera modificación no sustancial sobre el modelo aprobado.

Cuarto.—Los medidos de tensión arterial correspondientes a la modificación no sustancial a que se refiere esta disposición llevarán las inscripciones de identificación indicadas en la Resolución de aprobación de modelo de 19 de abril de 1988.

Quinto.—Quedan excluidos de esta autorización los medidores cuya fecha de fabricación sea anterior al año 1988.

Sexto.—Esta modificación no sustancial estará afectada por los mismos condicionamientos que el modelo aprobado.

Madrid, 7 de abril de 1989.—El Director, Manuel Cadarso Montalvo.

10549 RESOLUCION de 7 de abril de 1989, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la modificación no sustancial del modelo de contador de energía eléctrica, marca «Schlumberger», modelo TB7₃, fabricado y presentado por la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, Sociedad Anónima», Registro de Control Metrológico número 0203.

Vista la petición interesada por la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, Sociedad Anónima», domiciliada en Vial Norte, número 5, de Montornés del Vallés (Barcelona), en solicitud de modificación no sustancial del modelo de contador de energía eléctrica activa, marca «Schlumberger», modelo TB7₃, de 3 por 310 V, 2,5 (7,5) A, aprobado por Resolución de 5 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y el Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo, ha resuelto:

Primero.—Conceder autorización a favor de la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, Sociedad Anónima», para modificar no sustancialmente el contador de energía eléctrica, marca «Schlumberger», modelo TB7₃, de 3 por 110 V, 2,5 (7,5) A.

Segundo.—La denominación, precio máximo de venta al público y características del conjunto de elementos que constituyen la modificación no sustancial, es la siguiente:

| Denominación | Tarifa | Intensidad de base y máxima | Tensión de referencia | Precio máximo de venta Pesetas |
|--------------------|--------|-----------------------------|-----------------------|--------------------------------|
| TB7 ₃ D | Doble | 2,5 (7,5) A | 3 × 110 V | 34.297 |
| TB7 ₃ | Simple | 2,5 (7,5) A | 3 × 380 V | 29.477 |
| TB7 ₃ D | Doble | 2,5 (7,5) A | 3 × 380 V | 33.339 |

Tercero.—Se considera este conjunto de contadores, la primera modificación no sustancial sobre el modelo aprobado.

Cuarto.—Esta modificación no sustancial estará afectada por los mismos condicionamientos que el modelo aprobado.

Madrid, 7 de abril de 1989.—El Director, Manuel Cadarso Montalvo.

10550 RESOLUCION de 7 de abril de 1989, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de la medida de longitud mixta sobre enrollador, también denominada flexómetro, marca «Metromex», modelos 150P, 605P y 320, clase II, con doble graduación en milímetros y pulgadas, fabricada por «Metro-Mex, Sociedad Anónima», de C.V. avenida Norte, 169, Col. Pantitlán, 08100 Méjico, D.F., y presentada por la Entidad «Emilsa, Sociedad Anónima», avenida de Pablo Iglesias, 22, 28003-Madrid, con número de Registro de Control Metrológico 0717.

Vista la petición interesada por la Entidad «Emilsa, Sociedad Anónima», domiciliada en avenida de Pablo Iglesias, 22, de Madrid, en solicitud de aprobación de modelo de medida de longitud mixta sobre enrollador, clase II, marca «Metromex», modelos 150P, 605P y 320, con doble graduación en milímetros y pulgadas.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 30 de diciembre de 1988, ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Emilsa, Sociedad Anónima», el modelo de medida de longitud mixta, sobre enrollador, clase II, marca «Metromex», modelos 150P, 605P y 320, con doble graduación en milímetros y pulgadas, cuyo precio de venta al público será de 1.000 pesetas.

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, v con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo